

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Mayo 8 de 2024

RADICADO: 05001-41-05-007-2024-00093-00.

Dentro del presente proceso ordinario laboral promovido por DORA MARIA JIMENEZ OSORIO contra COLPENSIONES Y COLFONDOS al hacer un estudio del presente proceso, se encuentra lo siguiente:

En el acápite de la demanda correspondiente a las pretensiones, se señalaron las siguientes:

“(…)

PRETENSIONES

Sírvase señor Juez hacer las siguientes declaraciones y condenas conforme a los hechos y las pruebas que se aportan en el libelo de la presente acción judicial:

Primera: Se DECLARE nulidad o ineficacia según se demuestre, del traslado efectuado por mi poderdante del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por Colpensiones al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, y consecuentemente DECLARAR Nula o Ineficaz la afiliación realizada a la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR, como resultado de la omisión del deber de informar a mi poderdante con prudencia y pericia, de manera clara, completa, veraz, oportuna, adecuada, suficiente y cierta, las características, condiciones, beneficios, diferencias, riesgos y consecuencias del cambio de régimen pensional, así como las prestaciones económicas que obtendría.

(…)”.

Como puede observarse, la demandante solicita en sus pretensiones la ineficacia de traslado; pretensión que en su naturaleza –constitutiva de una nueva condición jurídica- resulta declarativa, en tal medida resulta una pretensión sin cuantía, a la cual conforme a lo señalado en el artículo 13 del Código de Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad Social, debe ser adelantada por el

procedimiento de primera instancia ante los Jueces Laborales del Circuito, norma que es del siguiente tenor literal:

Art. 13.- De los asuntos que no sean susceptibles de fijación de cuantía, conocerán en primera instancia los jueces del trabajo, salvo disposición expresa...

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO. - DECLARAR falta de competencia, en la presente demanda laboral de única instancia promovida por DORA MARIA JIMENEZ OSORIO contra COLPENSIONES Y COLFONDOS.

SEGUNDO: REMITIR la presente demanda junto con sus anexos, a la Oficina Judicial de ésta ciudad, para que sea repartida entre los JUZGADOS LABORALES CIRCUITO DE MEDELLÍN, para que asuman conocimiento de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**SARA INÉS MARÍN ÁLVAREZ
JUEZ**

Sara Ines Marin Alvarez

Firmado Por:

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **518525b84865eed03ed9dd0e1c2eb016bc513af26439ba2d7f7b13d56061acf6**

Documento generado en 08/05/2024 02:13:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>